

# EL CONOCIMIENTO JURÍDICO EN CAJAMARCA: CARACTERÍSTICAS DE LAS TESIS Y MONOGRAFÍAS ENCONTRADAS EN LAS UNIVERSIDADES LOCALES

## LEGAL KNOWLEDGE IN CAJAMARCA: CHARACTERISTICS OF THE THESES AND MONOGRAPHS FOUND AT LOCAL UNIVERSITIES

*Manuel Sánchez Zorrilla, Katy Rosell Carrión\*\*, Miguel Portal Rojas\*\*\*, Arnulfo Salcedo Cáceres\*\*\*\**

### RESUMEN

La investigación buscó caracterizar al conocimiento jurídico en Cajamarca, para lo cual se tomó como referencia las tesis y monografías elaboradas para título y grados académicos encontradas en las universidades locales. Se las caracterizó en función a las fuentes utilizadas en ellas: número y utilización de otros idiomas, preferencias en investigaciones de lege data o de lege ferenda. Además, se buscó conocer el impacto de las investigaciones cajamarquinas previas. Se han revisado 413 (de las 477) tesis y monografías de todas las universidades locales. Se encontró que la investigación preferida es la de lege data; las áreas de Derecho Constitucional, Derecho de Familia y Derecho Penal son las más estudiadas. En la mayoría de investigaciones revisadas no se utilizan fuentes en otros idiomas, pero su utilización aumenta, ligeramente, al subir de grado académico. Se ha notado que existe un mal dominio del estilo de citación. También se nota que no existe la costumbre de revisar los antecedentes producidos en nuestra localidad, por lo que la influencia de las investigaciones cajamarquinas es mínima. Aunque, igualmente, se ha logrado notar que el uso de otros idiomas y de antecedentes locales se ha ido incrementando, de forma mínima, con el transcurso de los años.

**Palabras clave:** Tesis, Monografías, investigaciones jurídicas, estilo de citación, fuentes en otros idiomas

### ABSTRACT

This research aimed to characterize legal knowledge in Cajamarca, taking into account the theses and monographs done for obtaining academic degrees, found at local universities. They were characterized in terms of the sources used for them: number and use of other languages, preferences between lex data or lex ferenda interpretations.

---

\* Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UPAGU [malseren@gmail.com](mailto:malseren@gmail.com)

\*\* Abogada de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UPAGU [katyr.carrion@gmail.com](mailto:katyr.carrion@gmail.com)

\*\*\* Egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UPAGU. [angelmar\\_35@hotmail.com](mailto:angelmar_35@hotmail.com)

\*\*\*\* Alumno del XI ciclo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UPAGU [arnulfo\\_783@hotmail.com](mailto:arnulfo_783@hotmail.com)

**Recibido:** 10/09/16

**Aprobado:** 28/11/16

In addition, it was intended to know about prior researches done in Cajamarca. 413 (out of 477) theses and monographs from all the local universities were reviewed. It was found that the research preferred is the *lex data*; the areas of Constitutional Law, Family Law and Criminal Law are the most widely studied. Moreover, in most of the researches reviewed, sources in other languages are not used, but their use increases slightly for higher academic degrees. It has been noticed that there is a misuse of citation style. It has also been observed that there is no custom to review the background produced in our town, so that the influence of researches done in Cajamarca is minimal. However it has also been observed that the use of other languages and local background has been minimally increasing over the years.

**Key words:** Theses, monographs, legal research, citation style, sources in other languages.

## INTRODUCCIÓN

Primordialmente es en la universidad donde se difunde y produce el conocimiento. Si bien es cierto, en nuestros días contamos con una nueva Ley Universitaria que busca se fomente la investigación, no debemos olvidar que luego de la implantación del bachillerato automático en el Perú (Decreto Legislativo 739, del 8 de noviembre de 1991) se produjo un desmedro en el fin principal de la universidad –el investigar y producir conocimiento nuevo–; sin embargo, esto no significó que la investigación haya desaparecido, pues para la obtención del título existe la posibilidad de hacerlo mediante una tesis. Además de ser la única modalidad para obtener los grados de magister y de doctor.

Es en la universidad donde se forman los futuros abogados, por ende, en las facultades de derecho se presenta el fenómeno descrito en el párrafo anterior. Sin embargo, una peculiaridad que se debe tener en cuenta es sobre las características que hacen del conocimiento jurídico uno especial. En efecto, quien proceda de las ciencias naturales –e incluso de las sociales– y revise una revista o libro que se encuentre dentro de la dogmática jurídica, o

ciencia del derecho propiamente dicha, sentirá que está explorando en un conocimiento de difícil ubicación. Se trata de una forma particular de estudiar –y crear conocimiento jurídico– que reconoce como punto de origen a la Antigua Roma<sup>1</sup> y ha llegado a nosotros por la asimilación española luego de ser implantado en sus colonias.

Es ese el conocimiento que se enseña en las universidades que se encuentran dentro del sistema romano-germano, de ahí que sea el impartido en nuestro medio.

En el distrito de Cajamarca existen dos universidades, se tratan de la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC) y la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo (UPAGU), además hay tres filiales de las universidades de San Pedro (USP), Universidad Alas Peruanas (UAP) y Universidad Privada del Norte (UPN); en todas ellas se imparte la carrera de Derecho y se entiende que se produce conocimiento jurídico. Pues bien, una de las formas tradicionales de hacerlo se origina cuando los alumnos realizan un trabajo final para graduarse, titularse u obtener un postgrado. Estas investigaciones se encuentran en los estantes de las universidades y, salvo contados casos, no

logrado ser difundidas y permanecen ocultas para la mayoría de juristas. Por ello, esta investigación se la ha realizado con la finalidad de cumplir con dos objetivos marcados, el primero es el de generar una base de datos para la consulta de cualquier investigador desde cualquier parte del mundo, del contenido principal de las tesis y monografías existentes en nuestra localidad. El segundo, se propuso caracterizarlas.

En cuanto al primer objetivo se ha elaborado una ficha con las principales características y el contenido esquemático de los documentos encontrados. La intención es facilitar el acceso a los investigadores de distintas partes del mundo, presentándoles su resumen, contenido, conclusiones y referencias utilizadas. Su consulta se puede hacer mediante el siguiente

v í n c u l o :  
<https://drive.google.com/folderview?id=0B-f1o3O0VJbYNTjBBY00&usp=sharing>

La caracterización que se hará del Conocimiento Jurídico en Cajamarca (CJC), partiendo de las tesis y monografías existentes, tomará en cuenta la disciplina que le interesa más a los investigadores cajamarquinos, así, se responderá a la pregunta ¿Cuáles son las áreas que se estudian y cuál es el área del derecho más estudiada? También interesará saber sobre el manejo de fuentes, por ello se buscó responder a ¿cuántas fuentes utilizan para hacer sus investigaciones? ¿Cuál es el uso de fuentes en otros idiomas? Y ¿Cuál es el impacto de las investigaciones cajamarquinas previas? Finalmente, daremos a conocer si los juristas cajamarquinos prefieren las investigaciones de lege data o de lege ferenda.

Si bien es cierto que esta investigación es de tipo descriptiva, a su vez posee un gran poten-

cial heurístico, pues las fichas recogen informaciones claves de las tesis y monografías existentes en nuestra localidad, por lo que nos permiten que sea posible realizar próximas investigaciones relacionando los datos que ahí se presentan. Tal y como ocurre con el otro artículo titulado Producción de tesis y monografías jurídicas en Cajamarca. Además, es bueno aclarar que esta investigación no se ha propuesto medir la calidad de las investigaciones, sino únicamente describirlas.

La preocupación por la investigación jurídica toma diversas formas en distintos países. Existen distintas posturas metodológicas como se nota en las clásicas conferencias de Nino<sup>2</sup> en el 2007. A ellas habrá que agregar investigaciones más recientes, cercanas y pragmática; por ejemplo, Romero Gudiño (2006) realizó un análisis exegético del marco jurídico aplicable al CONACYT de México<sup>3</sup>, pero es en Colombia donde encontramos un estudio parecido al que realizamos acá, aunque más ambicioso en forma, pues lo que se buscó fue “mostrar el estado del arte de las líneas de investigación que se han desarrollado en Derecho penal [...], con el objeto de determinar que se está investigando y cuáles son las orientaciones teóricas que han asumido cada uno de estos centros de educación superior...”<sup>4</sup> Se afirmó que era ambicioso en forma, pues en cuanto al desarrollo de la investigación únicamente se analizaron las líneas mediante grupos de estudios existentes en cada universidad, y no la totalidad de investigaciones que pudieran existir. Sin embargo, la investigación nos deja notar que las universidades mencionadas tienen un orden y grupos de estudios creados para las líneas específicas en sus carreras, lo que no sucede en nuestro medio local.

## Materiales y métodos

Para tener una compilación de las tesis y monografías que obran en nuestras universidades, se procedió a buscarlas en los catálogos de ellas o en sus estantes (UPN) y se procedió con la consulta y llenado de la ficha de las tesis que se pudieron encontrar.

El recojo de datos se realizó entre los meses de septiembre a diciembre de 2014. Los colaboradores tuvieron que ir más de una vez a las bibliotecas de las universidades locales para intentar lograr consultar el 100% de las tesis. Sin embargo, a pesar del esfuerzo, no se logró hacerlo, pues muchas tesis habían sido sacadas o no fueron encontradas por los bibliotecarios. Según las depuraciones correspondientes, el número total de tesis y monografías existentes en nuestra localidad es el de 477, de las cuales se pudo consultar 413.

Ahora bien, para permitirnos conocer las características de las tesis y monografías en derecho, se ha elaborado una ficha que contiene dieciséis ítems en común para ambas y uno más para el caso de las tesis. De ellos, para este artículo se tomarán en cuenta trece, los que se pueden dividir en dos grupos: en datos generales (que no requieren mayor explicación) y datos específicos (que requieren una explicación breve). Estos son:

### 1. Datos generales

(1) Nombre de la universidad (2) Año, (3) Número de páginas totales (4) Número de Referencias (documentos citados), (5) Número de documentos citados en otros idiomas (6) Idiomas citados (documentos citados en idiomas distintos al español)

### 2. Datos específicos

1. Monografía (o tesina) y tesis: Se tomará en cuenta lo escrito en el catálogo de la biblioteca y en especial la carátula o tapa del docu-

mento. Sin embargo, para esta investigación hemos equiparado la monografía a las tesinas y aparecerá únicamente el nombre de la primera. Se optó por lo manifestado pues, de un recojo inicial de datos, nos dimos cuenta que no existe una clara distinción entre monografías y tesinas y se las llama del mismo modo.

El nombre de tesis, en muchos países, es reservado para el informe final de investigación que presentan los candidatos a doctor (las dissertation para los de habla inglesa). En países como en España, se usaba el nombre de tesina para las investigaciones previas al doctorado, que no tienen la calidad de las tesis (según el DRAE se trata de un Trabajo escrito, exigido para ciertos grados en general inferiores al de doctor). Así es que se entiende que hay una postura (tesis) en ambas, pero que en las tesis propiamente dichas son el resultado de un mayor respaldo investigativo y argumentativo. Las monografías normalmente son entendidas como los trabajos de investigación que ordenan el conocimiento previo y lo presentan de una forma novedosa, por lo que a veces defienden una postura, aunque no sea original. Sin embargo, la línea es muy débil, pues si uno compara el libro de Eco (1992) destinado a las tesis, y el de Jean-Pierre Fragnière (2001) destinado a los trabajos monográficos, nos daremos cuenta que las propuestas y el contenido de ellos tratan de lo mismo.

2. Finalidad de la investigación: en la ficha aparece el ítem llamado realizada para: que nos indica si fue realizada para obtener un grado académico (bachillerato, maestría y doctorado) o la titulación

3. Área: se refiere a la materia jurídica específica dentro de la cual se encuentra la

investigación, por ejemplo: Derecho Penal, Derecho Constitucional, Derecho de Familia, Pluralismo jurídico, etc.

Tales divisiones se han realizado tomando en cuenta los Códigos, leyes y especificidad doctrinal.

3. Tipo: se hace alusión a si el documento forma parte de la ciencia básica o aplicada. En este punto es oportuno aclarar que tales nombres forman parte de una clasificación del ámbito científico. Las conservamos pues son las que se encuentran en los protocolos de las universidades y en los libros de metodología de investigación científica y jurídica. Sin embargo, en el ámbito jurídico es mejor utilizar las clasificaciones de *lege data* y de *lege ferenda*. La primera es equivalente a la de ciencia básica, mientras que la segunda a la de ciencia aplicada. Pues bien, una investigación es de *lege ferenda* (o de ciencia aplicada) cuando propone una modificatoria, derogación o creación de una nueva ley (en el sentido jurídico y amplio del término). doctrinal.

4. Tipo: se hace alusión a si el documento forma parte de la ciencia básica o aplicada. En este punto es oportuno aclarar que tales nombres forman parte de una clasificación del ámbito científico. Las conservamos pues son las que se encuentran en los protocolos de las universidades y en los libros de metodología de investigación científica y jurídica. Sin embargo, en el ámbito jurídico es mejor utilizar las clasificaciones de *lege data* y de *lege ferenda*. La primera es equivalente a la de ciencia básica, mientras que la segunda a la de ciencia aplicada. Pues bien, una investigación es de *lege ferenda* (o de ciencia aplicada) cuando propone una modificatoria, derogación o creación de una nueva ley (en el sentido jurídico y amplio del término). Es importante indicar que esta clasificación con sus equivalen-

cias, en ciencia básica o aplicada, se aparta de lo sostenido por Aranzamendi (2011) por cuanto las afirmaciones que él hace no las consideramos correctas.

5. Estilo de Citación: Se llamó estilo de citación a la forma en que aparecen citados los documentos. Así, se optó por el clásico de nota al pie de página y el parentético, también llamado Autor-Año. Se excluyó el estilo Vancouver por cuanto no es propio de las ciencias sociales.

6. Manual Utilizado: Si bien es cierto que se pueden agrupar los estilos de citación en dos grandes grupos (podemos considerar al Vancouver como un caso especial de los nota al pie de página), no fue posible identificar todos los manuales existentes y hemos utilizado los más conocidos: APA, Chicago y Turabian que pueden tener o uno o ambos según se puede notar en la Tabla 1, además se los ha elegido porque incluso aparecen en los reglamentos de las universidades. Por ello, ante la presencia de estilos de citación que no se ajusten a los manuales mencionados, se ha colocado no identificado.

**Tabla 1:** Manuales de citación utilizados.

Nombre del manual	Nota al pie	Parentético
APA	No tiene	Sí tiene
Chicago	Sí tiene	Sí tiene
Turabian	Sí tiene	Sí tiene

7. Número de investigaciones cajamarquinas citadas: Lo que se buscó acá fue el impacto de las producción literaria cajamarquina en las tesis y monografías estudiadas. Para ello, no existe problema en considerar que la investigación cajamarquina son las tesis y monografías producidas dentro de las universidades locales y además a las publicaciones realizadas en esta localidad.

Pero es en la última manifestación que se debe puntualizar un criterio. Hay que especificar que se busca la producción de publicaciones locales y no a los autores, por ejemplo, el autor Abanto Quevedo (2007), cuenta con una tesis presentada a la Universidad Nacional de Cajamarca pero también con un artículo publicado en una revista de Lima<sup>5</sup> que fue citado en una tesis de maestría, por lo cual este artículo no califica como investigación cajamarquina. Sin embargo, se considera como ella a los artículos de reconocidos juristas de nivel mundial, que hayan publicado, por ejemplo, en la Revista Avances de la UPAGU, tal es el caso del argentino Néstor Pedro Sagüés (2011), entre otros.

Si bien es cierto que este criterio puede ser polémico, la ventaja es que nos permite identificar la producción cajamarquina solo por la entidad publicadora, y no por el autor. Esto porque hay muchos autores cajamarquinos que publican en diversas revistas del mundo y porque hay autores que no son de Cajamarca, pero que viven aquí, que publican en revistas locales y no locales. Es decir, se tendría múltiples criterios que no nos permitirían uniformizar el impacto de la producción local.

## RESULTADOS

Según los datos recogidos, se encontró que existe un mayor número de monografías presentadas (66,6%), en comparación con las tesis (33,4%).

La tabla 2 hace ver que la mayoría de tesis y monografías han sido presentadas para la obtención del título profesional (85,7%) y también notamos que no existe ninguna que haya sido elaborada para el bachillerato.

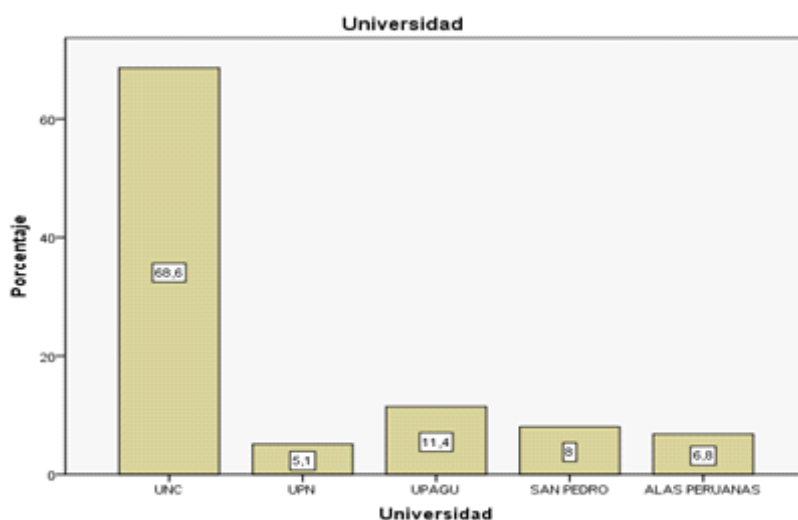
**Tabla 2:** Motivo para elaborarla

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Título	354	85,7	85,7	85,7
	Maestría	54	13,1	13,1	98,8
	Doctorado	5	1,2	1,2	100,0
	Total	413	100,0	100,0	

Notamos además que en donde se produce mayor conocimiento jurídico es en la UNC, como se aprecia en el gráfico 1. Lo cual era de esperarse pues es la universidad más antigua y la única que cuenta con tesis en maestrías y doctorado en Derecho. Asimismo, la UPAGU

ocupa el segundo lugar, pues en ella encontramos tesis y monografías, igual que en la UPSP, lo que no sucede con la UPN, en donde solo encontramos tesis. Por el contrario, en UAP únicamente existen monografías.

**Gráfico 1:** Producción de tesis y monografías según universidades



**Área jurídica más estudiada**

Se ha logrado determinar que existe una multitud de áreas jurídicas estudiadas en nuestra localidad. Encontrándonos con 35 de ellas, e incluso con tesis (o monografías) que no

serían aceptadas como jurídicas, como se detalla en la tabla 3. Además, el número de páginas que suelen tener ellas es el de 60, según se nota en la tabla 4.



**Tabla 3:** Área Jurídica más estudiada

	Frecuencia	Porcen .	Porcen. válido	Porcen. acumulado
Acto Jurídico	10	2,4	2,4	2,4
Derecho de obligaciones	4	1,0	1,0	3,4
Derecho de personas	4	1,0	1,0	4,4
Derecho de propiedad intelectual	2	,5	,5	4,8
Derecho de sucesiones	10	2,4	2,4	7,3
Derecho genético	7	1,7	1,7	9,0
Derecho informático	5	1,2	1,2	10,2
Derecho Laboral	11	2,7	2,7	12,8
Derecho penal	50	12,1	12,1	24,9
Derecho penitenciario	2	,5	,5	25,4
Análisis económico del derecho	2	,5	,5	25,9
Derecho Procesal Civil	29	7,0	7,0	32,9
Derecho Procesal Penal	22	5,3	5,3	38,3
Derecho Procesal Constitucional	24	5,8	5,8	44,1
Derecho registral	4	1,0	1,0	45,0
Derecho regulatorio	2	,5	,5	45,5
Derecho Tributario	5	1,2	1,2	46,7
Derechos Humanos	10	2,4	2,4	49,2
Derechos Reales	13	3,1	3,1	52,3
Filosofía del derecho	4	1,0	1,0	53,3
MARCs	6	1,5	1,5	54,7
Pluralismo jurídico	11	2,7	2,7	57,4
Política criminal	2	,5	,5	57,9
Responsabilidad Civil	18	4,4	4,4	62,2
Sociología del derecho	14	3,4	3,4	65,6
Derecho bancario y bursátil	2	,5	,5	66,1
Derecho empresarial	1	,2	,2	66,3
Derecho Societario	2	,5	,5	66,8



Ninguno	3	,7	,7	68,5
Contratos	6	1,5	1,5	70,0
Criminología	3	,7	,7	70,7
Derecho Administrativo	4	1,0	1,0	71,7
Derecho ambiental	7	1,7	1,7	73,4
Derecho Constitucional	55	13,3	13,3	86,7
Derecho de familia	55	13,3	13,3	100,0
Total	413	100,0	100,0	

### Uso de fuentes

Tomando en cuenta la mediana se observa que existe una diferencia marcada en el uso de fuentes entre los niveles de pregrado, maestría y doctorado; así, las de pregrado utilizan 15 referencias (en las monografías es de 12 y en las tesis es de 43), mientras que las de maestría 45 y las de doctorado 116.

Por otro lado, también existe diferencias en el uso de fuentes en otros idiomas, en promedio, las tesis de pregrado casi no utilizan fuentes en otros idiomas, de allí que su media sea 0.34 (en las monografías es 0.09); en las de maestría se observa que utilizan mayor número de idio-

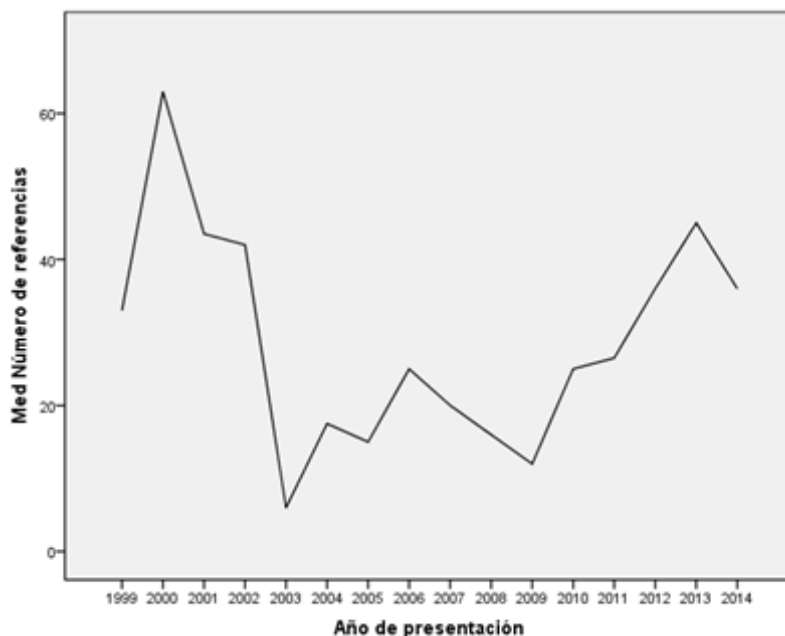
mas, de allí que su media sea 1.13 y en las de doctorado el uso de fuentes se va incrementando por ello se observa que su media es de 2.20

La tabla 4 es una compilación total de los datos expresados anteriormente (las tablas que hacen ver lo anterior se encuentran en el informe final). Esta tabla es reveladora por cuanto la mediana nos indica que el número de fuentes empleadas frecuentemente es 18. Sin embargo, hay documentos que no cuentan con ninguna, lo que da como rango de 182, lo cual es una diferenciación muy elevada.

**Tabla 4:** Estadísticos

		Número de páginas	Número de referencias	Número de documentos citados en otros idiomas	Número de investigaciones cajamarquinas citadas
N	Válidos	413	413	413	413
	Perdidos	0	0	0	0
	Media	86,47	27,29	,46	,34
	Mediana	60,00	18,00	,00	,00
	Moda	60	8	0	0
	Desv. típ.	67,898	27,519	3,424	1,062
	Varianza	4610,104	757,287	11,725	1,128
	Rango	360	182	62	14
	Mínimo	7	0	0	0
	Máximo	367	182	62	14
	Suma	35713	11269	192	140

**Gráfico 2:** Relación número de referencias y año



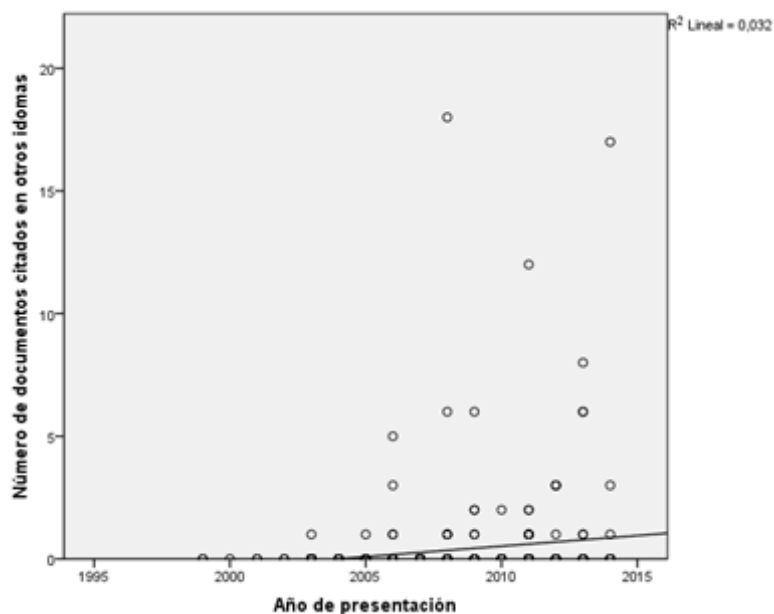
Según se puede apreciar en el gráfico 2, el número de referencias es variado y existe un incremento ligero en su utilización con el transcurrir de los años.

En cuanto al uso de fuentes en otros idiomas, se puede notar en la tabla 5 que es mínimo, pues en general no los encontramos presentes en las tesis y monografías revisadas, ya que únicamente están presentes en menos del 10% de ellas. También es notorio que el inglés sea el idioma más citado.

**Tabla 5:** Idioma citado

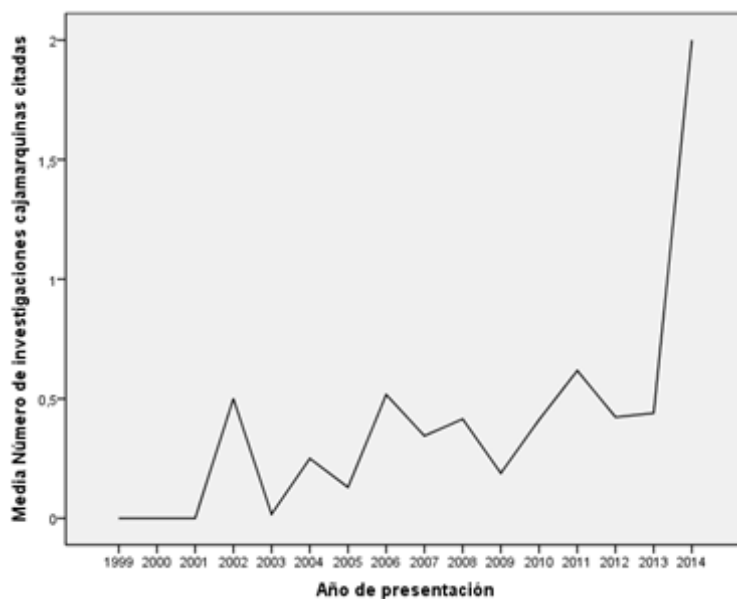
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Inglés	20	4,8	4,8	4,8
Italiano y alemán	1	,2	,2	5,1
Italiano	5	1,2	1,2	6,3
Portugués	4	1,0	1,0	7,3
Alemán	1	,2	,2	7,5
Francés	1	,2	,2	7,7
Ninguno	372	90,1	90,1	97,8
Inglés y portugués	3	,7	,7	98,5
Inglés y francés	4	1,0	1,0	99,5
Inglés e italiano	2	,5	,5	100,0
Total	413	100,0	100,0	

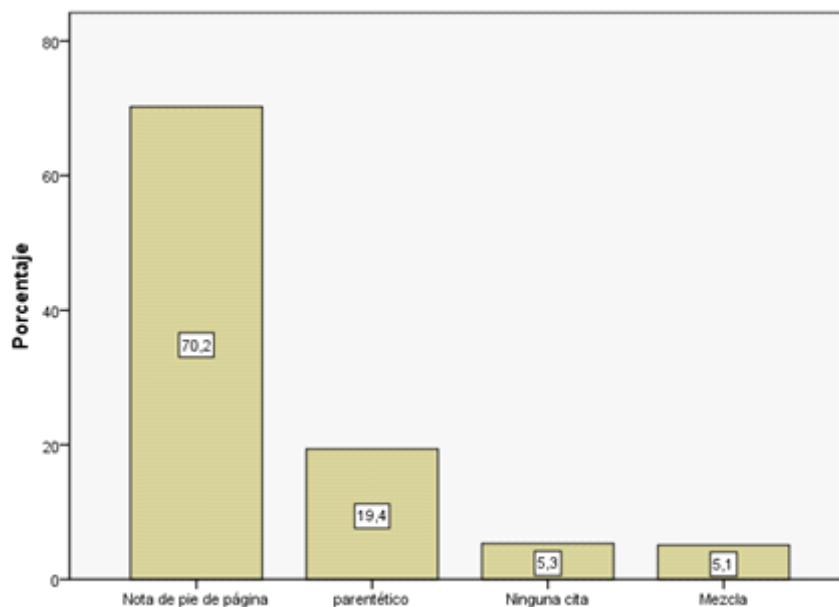
**Gráfico 3:** Correlación entre Idiomas citados con año



En cuanto al uso de los documentos de investigación producidos en Cajamarca, notamos que es mínimo, y que en promedio no llega ni a 0,5% de los documentos empleados (tabla 4). Sin embargo, también es notorio que existe un ligero incremento en su utilización, como se observa en el gráfico 4.

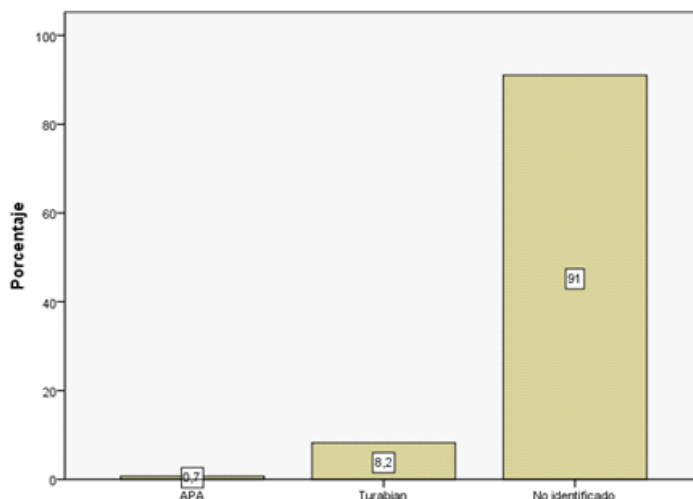
**Gráfico 4:** Relación investigaciones cajamarquinas y año



**Gráfico 5:** Estilo de citación

Que el estilo de pie de página sea el más usado, ha influido directamente en no poder identificar al manual utilizado, pues tiene múltiples "manuales" no identificables en esta investigación. Sin embargo, no solo se presenta con el estilo de pie de página, situación que se evidencia en el gráfico 6, en donde el porcentaje del manual no identificado es mayor que el de pie de página. En dicho gráfico también notamos que el estilo parentético del manual de Turabian es el más utilizado en nuestro medio. Todo esto nos hace ver que no existe un uso correcto de los manuales de citación. Aún más en conversaciones con los autores, muchos nos hicieron notar que ellos solo buscan coherencia en sus citas y que no siguen manual alguno, sino que se basan en las tesis previas o en algún libro de los que imitan la forma de citar.

**Gráfico 6:** Manual utilizado

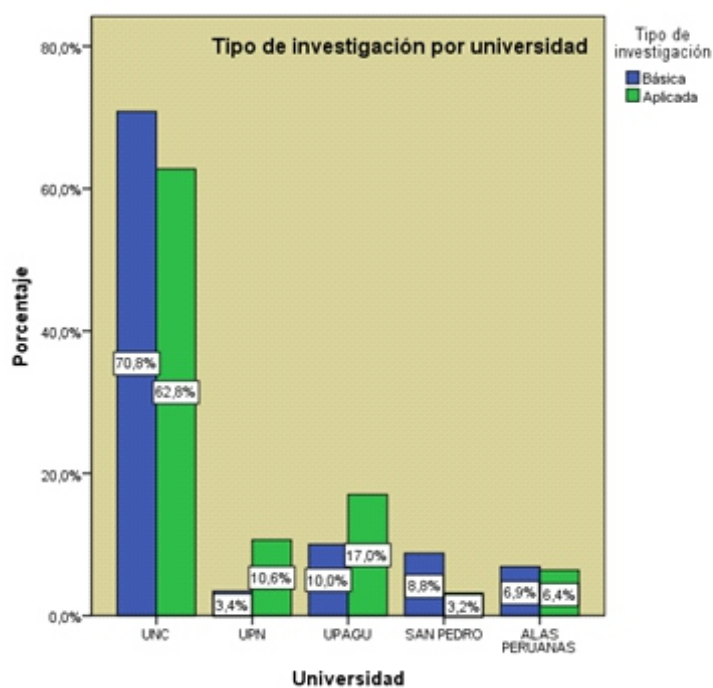


**Tipo de investigación**

En cuanto al tipo de investigación, la investigación básica, denominada como lege data por nosotros, es la que realizan la mayoría de

investigadores (77,2%), en comparación con la aplicada o de lege ferenda (22,8%). El gráfico 7 hace notar que es en la UPAGU y UPN en donde la investigación de lege ferenda es la más frecuente.

**Gráfico 7:** Tipo de investigación por universidad



Sin embargo, que el derecho de familia sea una de las áreas más estudiadas, nos hace notar que la preocupación que esta parte del ordenamiento jurídico genera, se debe a algún motivo que está aún por investigar.

En cuanto a las áreas menos estudiadas se encuentran: (1) derecho a la propiedad intelectual, (2) derecho regulatorio, (3) derecho penitenciario, (4) política criminal, (5) análisis económico del derecho, (6) derecho bancario y bursátil, (7) derecho empresarial y (8) derecho societario. Estas áreas se las puede agrupar en tres: a (1 y 2), b (3 y 4), y c (5-8). El grupo "a" es una rama bastante específica del derecho y que en nuestro medio no cuenta con la difusión debida. En cuanto al grupo "b" ocurre un hecho curioso, ya que estas áreas están directamente vinculadas al derecho penal, a su aplicación o a su formación, sin embargo, no tienen su impacto.

Finalmente, merece atención el grupo "c", ya que son áreas directamente vinculadas con el desarrollo económico de una zona. Curiosamente dentro de este grupo encontramos a Posner, el autor más citado en lengua inglesa, quien es uno de los principales exponentes de la corriente Análisis económico del derecho, pero no ha generado el impacto que el pensamiento de Dworkin, mediante terceros y gracias al derecho constitucional, genera en nuestro medio (no se encontró una cita directa de los trabajos de Posner).

El haber encontrado las áreas más estudiadas es importante porque nos puede dar luz sobre (1) la formación que reciben los alumnos, (2) las fuentes disponibles y (3) sus visiones de empleo. En el caso de las menos estudiadas ocurre lo mismo pero de forma negativa. Habría que hacer un estudio para profundizar en las hipótesis lanzadas aquí.

Si bien es cierto que el idioma de la ciencia es

el inglés, en el derecho no ocurre lo mismo, porque el gran sistema al que pertenecemos, el romano-germano, nos hace tener como fuente doctrinal al alemán, italiano, francés y últimamente el portugués. Pese a ello, el idioma más citado es el inglés, por lo cual se nota que no existe un adecuado uso de esas fuentes tan importantes pero poco difundidas. Ello puede deberse a que no existen cursos completos, ni en maestría ni en doctorado, dictados en otros idiomas. La ventaja de estos cursos es que permitirían analizar, para posteriormente citar, los diversos documentos existentes en países que nos suelen llevar años en las discusiones doctrinales, y que han sido quienes las han propuesto y las vienen fundamentado en nuestros días.

Vinculado con lo anterior, aunque no formaba parte de la investigación, hemos realizado una rápida revisión de los catálogos de libros de las bibliotecas de las universidades. Nos encontramos que existe poco material bibliográfico para la consulta de los alumnos y que los textos en otros idiomas son prácticamente inexistentes, lo que también influye en que no se los cite.

Un hecho significativo es el poco impacto de las investigaciones previas, se ha notado que en las tesis es mínima la búsqueda y citación de antecedentes locales. De la revisión del cometido de las tesis (aunque que no aparece acá) se encontró que los investigadores cajamarquinos no tienen por costumbre citar sus trabajos como antecedentes, por más que sean muy semejantes, no sabemos si es por ocultar sus semejanzas o por desconocimiento que se lo tiene que hacer, para no caer en el auto plagio<sup>9</sup>. El poco impacto de las investigaciones locales también puede revelar su calidad, ya que al no ser citadas se las considera como poco significativas para los estudios.

## DISCUSIÓN

La dispersión en tantas áreas jurídicas encontradas (35), en tan pocos años (1999-2014), nos revela que no existe una formación específica hacia una determinada área del derecho. No obstante es posible afirmar que existen ramas preferidas por los estudiantes de Derecho en nuestra localidad.

Un hecho curioso del que nos hemos dado cuenta, es que existen investigaciones que han servido para titularse de abogado y obtener un postgrado en derecho, sin que ellas sean necesariamente jurídicas (tabla 3). Ello nos conlleva a evidenciar que no queda en claro el límite entre lo que constituye una investigación jurídica y aquella que no la es. Esto es preocupante, por cuanto no puede ser admisible que se titulen o reciban algún grado en derecho, con tesis que no pertenezcan a esta disciplina.

Es importante entonces, como transmitió Lariguet, tener en cuenta las separaciones externas e internas del conocimiento jurídico. La separación externa lo que busca es señalar límites entre una disciplina y otra, con la intención de diferenciarlas, aquella que ayuda a determinar qué es conocimiento jurídico y qué no lo es. Aunque se piense que este tipo de clasificación es la más sencilla –si la comparamos con la interna– lo cierto es que esta es una concepción errada, según se puede apreciar con los cinco casos encontrados. Lo que significa que hay un campo de estudio pendiente para la epistemología jurídica<sup>6</sup>.

En cuanto a la separación interna (las diversas áreas de investigación encontradas) tenemos varios casos límites que se han decidido ubi-

carlas como sociología jurídica, aunque pudieran no serlo y así incrementar los casos mencionados. En las divisiones internas muchas veces ha sido difícil decidir por una área, pues podrían formar parte de dos y hasta tres. Sin embargo, se prefirió la que daba mayor peso y sustento a lo que hizo el autor.

En ese sentido, notamos que las áreas jurídicas más estudiadas son la de derecho constitucional, derecho de familia y el derecho penal.

Era de esperarse que el derecho constitucional apareciera como una de las áreas más estudiadas, por haberse constituido en una de las disciplinas más importantes en las últimas décadas, además de ser la que funciona como “paraguas” (es decir que cubre al resto) en los ordenamientos jurídicos. Precisamente, un autor con influencia directa en el constitucionalismo actual es Ronald Dworkin, quien sería el segundo autor más citado en idioma inglés en el siglo XX, después de Richard A. Posner, según la investigación realizada por Shapiro (2000)<sup>7</sup>. En el ámbito latinoamericano, específicamente en México, Becerra Ramírez nos informa acerca del predominio del derecho constitucional en la UNAM<sup>8</sup>.

El caso del derecho penal, por involucrar a un Código entero, también era de esperarse, pues cuenta con 452 artículos y ha sufrido 530 cambios (a la fecha en que se culminó el presente artículo), según el cuadro de modificaciones del Código Penal del Portal del Sistema Peruano de Información Jurídica (entre modificaciones, derogatorias, incorporaciones, sustituciones y rectificaciones). Lo que hace ver que existe un amplio universo para investigar.



impacto de las investigaciones locales también puede revelar su calidad, ya que al no ser citadas se las considera como poco significativas para los estudios.

También es cierto que se podría argumentar que las investigaciones cajamarquinas son las menos, en relación con el universo existente, esto no justifica que en temas iguales, que incluso han sido desarrollados por las mismas personas, no se presente a dichas investigaciones en los antecedentes o discusiones teóricas de las tesis. Que las tesis no hayan sido observadas por este hecho, también nos permite ver un descuido por parte de los asesores y jurados evaluadores.

## CONCLUSIÓN

Las tesis y monografías analizadas se caracterizan por estudiar mayormente las áreas de Derecho Constitucional, Derecho de Familia y Derecho Penal. El tipo de investigación preferida es la de lege data. En total, ellas hacen uso de menos de veinte fuentes y en su mayoría no utilizan fuentes en otros idiomas, en ambos casos su uso va a ir aumentando al subir de grado académico. Además se ha notado que existe un mal dominio del estilo de citación y que tiene preferencia el estilo de pie de página frente al autor-año o parentético. También se nota que no existe la costumbre de revisar los antecedentes producidos en nuestra localidad, por lo que la influencia de las investigaciones cajamarquinas es mínima. Aunque, igualmente, se ha logrado notar que el uso de otros idiomas y de antecedentes locales ha ido incrementándose con el transcurso de los años, el incremento es mínimo.

## Agradecimientos

A la Dra. Marina Estrada Pérez (Directora de la Escuela de Postgrado de la UNC), a Yoselin

Huangal Rodas (alumna del sexto ciclo de derecho de la UPAGU), al Dr. Homero Bazán Zurita, al Mg. Juan Carlos Díaz Sánchez, al decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y a los alumnos del segundo ciclo del año 2014 de la UNC y a los bibliotecarios de las universidades que con su amabilidad y paciencia hicieron posible la realización del presente trabajo.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Rabinovich-Berkman, R. (2001). *Derecho romano*. Buenos Aires: Astrea.
2. Nino, C.S. (2007). *Algunos modelos metodológicos de ciencia jurídica*. México: Fontamara.
3. Romero Gudiño, A. (Julio-Diciembre, 2006). Conocimiento jurídico para el desarrollo científico y tecnológico regional. *Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM* 3, 97-127. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/posder/cont/3/cnt/cnt6.pdf>
4. Vallejo Jiménez, G.A. (Septiembre-Diciembre, 2009). Estado del arte de la investigación en Derecho penal en Universidades del Departamento de Antioquia con grupo reconocido en Colciencias. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*, 28, <http://www.redalyc.org/pdf/1942/194214468013.pdf>
5. Abanto Quevedo, M. L. (2006). *In dubio pro reo e in dubio pro operario*. Colisión jurídica de las condiciones normativas para su aplicación. *Laborem*
6. Lariguet, G. (2007). *Dogmática jurídica y aplicación de normas*. México: Fontamara.
7. Shapiro, F. R. (Enero, 2000). *The Most-Cited Legal Scholars*. *Journal of Legal Studies*

aplicación de normas. México: Fontamara.

7. Shapiro, F. R. (Enero, 2000). The Most-Cited Legal Scholars. *Journal of Legal Studies* 29 (1): 409-426. doi:10.1086/468080

8. Becerra Ramírez, M. (2010). Posgrado e investigación jurídica. México: UNAM

9. APA. (2010). *Publication Manual of the American Psychology of Association*. (6th. ed). Washington: APA

10. Abanto Quevedo, M. L. (2007). *Atribución de responsabilidad penal por omisión comisi-va sobre la base de criterios de imputación objetiva: tipicidad*. (Tes. de título de abogado inédita) Universidad Nacional de Cajamarca, Perú.

11. Aranzamendi, L. (2011). *Fundamentos epistemológicos de la investigación básica y aplicada al derecho*. Lima: Grijley.

12. Eco, U. (1992). *Cómo se hace una tesis: técnicas y procedimientos de estudio, investigación y escritura*. (Trad. de L. Boranda y Al. Clavería Ibáñez). Barcelona, España: GEDISA.

13. Fragnière, J.P. (2001). *Así se escribe una monografía*. (Trad. de D. Zadunaisky). Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

14. Sagüés, N. P. (2011). *Teoría de la Constitución y neoconstitucionalismo*

15. *Revista de la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social* 6, 241-263. *Avances* 6, 17-30.

#### **CORRESPONDENCIA:**

Autor: Manuel Sánchez Zorrilla

Correo: [malseren@gmail.com](mailto:malseren@gmail.com)